

**Res. N° 2613-2019.-** Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. la apertura de agencias en los departamentos de La Libertad, Lima, San Martín y Piura **42**

**RR. N°s. 2640 y 2641-2019.-** Autorizan a La Positiva Seguros y Reaseguros y a La Positiva Vida Seguros y Reaseguros el cierre de oficinas especiales de uso compartido ubicadas en los departamentos de Lima y Ancash **42**

**Res. N° 2794-2019.-** Establecen disposiciones para el envío de los Informes Semestrales del Oficial de Cumplimiento (ISOC) y del Informe Anual del Oficial de Cumplimiento (IAOC) a la UIF-Perú **43**

**RR. N°s. 2796, 2799 y 2800-2019.-** Autorizan viajes de funcionarios de la SBS a Kenia, EE.UU. y Argentina, en comisión de servicios **44**

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

**Ordenanza N° 438 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.-** Aprueban Reglamento de Organización y Funciones (ROF) modificado de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Amazonas **48**

### GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

**Ordenanza N° 004-2019-GRL-CR.-** Modifican la Ordenanza Regional N° 005-2017-GRL-CR, sobre conformación y funciones del Comité Técnico para la Zonificación Forestal del departamento Loreto **49**

**Ordenanza N° 005-2019-GRL-CR.-** Declaran como política pública la Estrategia Regional de atención integral a la primera infancia "Eranankira Reai Kuakana" (Sanitos e Inteligentes) y crean la Instancia de Articulación Regional para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Loreto **51**

**Res. N° 370-2019-GRL-GR.-** Conforman la Comisión de Entrega de la Información y de la Elaboración del Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Loreto **54**

## PODER EJECUTIVO

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Designan representantes titular y alterno de los gremios empresariales ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor**

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 224-2019-PCM

Lima, 14 de junio de 2019

VISTA: La Carta N° 165-2019/DPC-INDECOPI de la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 133 de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, establece que

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE LURÍN

**D.A. N° 003-2019-ALC/ML.-** Convocan a elecciones para elegir a los Representantes de la Sociedad Civil para la conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital para el período 2019-2021, y aprueban el Cronograma de Elecciones **54**

### MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

**Res. N° 001-2019-MPL.-** Aprueban Reglamento de Uso de las Instalaciones del Skate Park de la municipalidad **56**

### MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

**Ordenanza N° 273-2019-MDSB.-** Prohíben la instalación y tendido de redes de cableado aéreo de telecomunicaciones, eléctricos y afines dentro de las zonas urbanas y expansión urbana aprobadas **56**

### MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

**Ordenanza N° 405-MDSJM.-** Modifican el Reglamento Interno del Concejo Municipal **58**

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

**Ordenanza N° 007-2019-MDCLR.-** Ordenanza que norma la prevención y control de la contaminación sonora en el distrito **60**

**Ordenanza N° 008-2019-MDCLR.-** Aprueban Reglamento del Procedimiento para la Atención de Denuncias Ambientales de la Municipalidad **65**

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

**D.A. N° 017-2019-MPT.-** Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Ordenanza N° 027-2015-MPT y modifican la Ordenanza N° 030-2018-MPT **66**

el Consejo Nacional de Protección del Consumidor constituye un órgano de coordinación en el ámbito de la Presidencia del Consejo de Ministros y es presidido por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI en su calidad de Autoridad Nacional de Protección del Consumidor y de ente rector del Sistema Nacional Integrado de Protección del Consumidor;

Que, conforme al artículo antes citado, el Consejo Nacional de Protección del Consumidor se encuentra conformado, entre otros, por un (1) representante de los gremios empresariales;

Que, el artículo 2 del Reglamento que establece los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios al Consejo Nacional de Protección del Consumidor, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2011-PCM, prescribe que para ser integrante del Consejo Nacional de Protección del Consumidor se requiere tener el pleno ejercicio de los derechos civiles;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Reglamento dispone que los integrantes del Consejo Nacional de Protección del Consumidor son designados mediante resolución ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros a propuesta de las entidades y gremios que conforman dicho Consejo Nacional;

Que, asimismo, el numeral 4.4 del artículo 4 del precitado Reglamento, señala que el representante de los gremios empresariales es propuesto por acuerdo de sus

representantes legales siguiendo el mecanismo previsto en el numeral 4.3 del mencionado Reglamento;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 del citado Reglamento, dispone que el acuerdo deberá reflejarse en un acta suscrita al menos por el representante del INDECOPI y por aquellos cuyo votó formó la decisión, precepto legal que en el presente caso se ha cumplido, tal como se acredita en el “Acta del proceso de elecciones de representantes de los gremios empresariales ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor”, de fecha 27 de mayo de 2019;

Que, mediante el documento de vista, la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, hace de conocimiento la elección de los representantes titular y alterno de los gremios empresariales ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor; y el Reglamento que establece los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios al Consejo Nacional de Protección del Consumidor, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2011-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 311-2011-PCM.

**Artículo 2.-** Designar a la señora Rosa Estela Bueno Mera y al señor Ramón Mariano Bermúdez Medina, como representantes titular y alterno de los gremios empresariales, respectivamente, ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE  
Presidente del Consejo de Ministros

1781397-1

## Disponen publicación de la iniciativa legislativa “Proyecto de Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI y el Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas”

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 225-2019-PCM

Lima, 18 de junio de 2019

VISTO:

La Carta N° 322-2019/PRE-INDECOPI, de la Presidencia del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual–INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1033, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1034, se aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas;

Que, mediante la Carta N° 322-2019/PRE-INDECOPI, la Presidencia del Consejo Directivo del Instituto Nacional de

Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, solicita a la Presidencia del Consejo de Ministros, la publicación previa de la iniciativa legislativa “Proyecto de Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual–INDECOPI y el Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas”, con la finalidad de contar con los comentarios y sugerencias de la ciudadanía en general;

Que, dicha iniciativa legislativa tiene como objetivo, establecer una instancia única administrativa en materia de defensa de la libre competencia, lo cual constituye un nuevo modelo institucional que incrementa la eficacia de la actuación del Indecopi como autoridad en la materia y la eficiencia en el uso de los recursos públicos;

Que, en dicho sentido, en el marco de lo dispuesto en el artículo 14 del “Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General”, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; se considera necesario disponer la publicación previa de la iniciativa legislativa “Proyecto de Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual–INDECOPI y el Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas”, a fin de permitir que las personas interesadas formulen opiniones y/o sugerencias sobre las medidas propuestas;

De conformidad con la Ley N° 29158–Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la publicación previa de la iniciativa legislativa “Proyecto de Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual–INDECOPI y el Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas”, en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI ([www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe)), por el plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial El Peruano; a fin de conocer las opiniones y/o sugerencias de las personas interesadas.

**Artículo 2.-** Las opiniones y/o sugerencias sobre la iniciativa legislativa “Proyecto de Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual–INDECOPI y el Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas”, deben ser remitidas al correo electrónico [presidencia@indecopi.gob.pe](mailto:presidencia@indecopi.gob.pe).

**Artículo 3.-** Encargar a la Gerencia Legal del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI la recepción, procesamiento y sistematización de las opiniones y/o sugerencias que se presenten a la citada iniciativa legislativa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE  
Presidente del Consejo de Ministros

1781397-2